

Resolución de Gerencia General

N° 141-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 20 de octubre de 2025

Visto: Resolución de Gerencia General N°127-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 25 de setiembre de 2025, Informe N°307-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N°637-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley N.º 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°127-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 25 de setiembre de 2025 se resuelve, entre otros, reconocer la obligación pendiente de pago a favor de la empresa GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., ascendente a S/. 5,544.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 soles), correspondiente al Contrato N.º 003-2024-EPS BARRANCA S.A., derivado del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe" correspondiente al mes de octubre de 2024, por los considerandos expuestos;

Que, mediante Informe N°307-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica debido que en el acto resolutivo en la parte considerativa se toma una normativa que se encuentra derogada;

Que, mediante Informe N°637-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia General N°127-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 25 de setiembre de 2025, al amparo de lo establecido en el artículo 10 literal 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y, que se emita un nuevo acto administrativo;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 que aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que, en la Gestión de Pagos de la Gestión de Tesorería, para la acreditación de la existencia del derecho del acreedor, se formaliza cuando previamente se ha verificado las condiciones: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y ii) Efectiva prestación de los servicios contratados, aplicables al presente caso;

Que, en fecha 13 de mayo de 2025 se suscribe entre la EPS BARRANCA S.A. y el GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., el Contrato N.º 003-2024-EPS BARRANCA S.A., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-CS-EPS BARRANCA S.A.-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe", con el plazo contractual de doce (12) meses, por el monto de S/93,674.70 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO y 70/100 soles);

Que, mediante Carta N.º 011-2024-GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L. de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.,

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

requiere la conformidad del área usuaria y el pago correspondiente al "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe";

Que, mediante Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO de fecha 02 de junio de 2025 la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., reitera su solicitud de conformidad y pago, señalando haber cumplido con presentar a la EPS BARRANCA S.A. la valorización N.º 06 del servicio en el mes de octubre de 2024, siendo remitido en el plazo contractual y en cumplimiento con los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N.º 144-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 11 de junio de 2025, la Jefa de Catastro, Medición y Facturación, haciendo una revisión de la Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO, refiere que los montos valorizados en la lectura del mes de octubre de 2024 son incorrectos, exhortando a su corrección por parte del contratista;

Que, mediante Carta N.º 199-2025-GC-ATC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 17 de junio de 2025, la Gerencia Comercial solicita al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.: i) la valorización corregida del mes de octubre de 2024 considerando el metrado a ejecutar, ii) la factura correspondiente, actualizada según el nuevo monto valorizado;

Que, mediante Carta N.º 016-2025-GRUPO SOTO de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia General de la empresa contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., señala "(...) el día 15 de junio 2025 por error se reenvió la valorización incorrecta en el requerimiento de pago de la valorización N.º 06, siendo correcto la valorización de octubre (...) que fue enviada el 30 de octubre de 2024(...)". En ese sentido, el contratista corrige la valorización con los montos correctos pendientes de cancelar, cumpliendo con lo solicitado mediante Carta N.º 199-2025-GC-ATC-EPS BARRANCA S.A.;

Que, mediante Informe N.º 169-2025-MEB/EPS BARRANCA S.A. de fecha 25 de junio de 2025, la Jefa de Catastro, Medición y Facturación, haciendo una revisión de la Carta N.º 015-2025-GRUPO SOTO, brinda la conformidad del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe" al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., respecto el entregable de octubre de 2024;

Que, mediante Informe N.º 391-2025-EPS BARRANCA S.A./GG/GC/NOPS, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Comercial refiere que el servicio de toma de lecturas de octubre de 2024 del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L. fue ejecutado de forma efectiva y conforme los términos contractuales, indicando que el proveedor presentó su valorización corregida dentro del plazo establecido, levantando las observaciones planteadas. Por tanto, el área usuaria otorga su conformidad técnica, justificando el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 207-2025-OFIC.CONTABILIDAD-EPS BARRANCA S.A., de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad remite el detalle de los pagos realizados en el periodo 2024 y 2025 a favor del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.;

Que, mediante informe N.º 341-2025/OFICINA.LOGISTICA-EPS BARRANCA S.A. de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, respecto la conformidad otorgada por el área usuaria al servicio realizado por el contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., refiere que existe un monto pendiente de pago en el mes de octubre del año 2024, solicitando opinión acerca de la eventual aplicación de penalidades a la Gerencia de Asesoría Jurídica. De otro lado, se concluye que la deuda pendiente obedece al periodo fiscal del año 2024, la misma que correspondería a un reconocimiento de deuda, siendo necesaria la emisión de acto resolutivo para concretar el pago del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N.º 233-2025-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas refiere sobre lo expresado por la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que es necesario la emisión de acto resolutivo a fin de concluir con el pago en favor del contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., sin perjuicio de las acciones administrativas por responsabilidad que puedan generarse;

Que, mediante Informe N.º 608-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 22 de septiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto del pago de octubre



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de 2024 al contratista GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., resultando procedente emitir acto resolutivo de reconocimiento de deuda, ya que la obligación proviene del ejercicio presupuestal del año 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, y con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa Financiera y la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – D.L. N° 1441 y normas pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas, y con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa Financiera y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 127-2025-EPS BARRANCA S.A./GG de fecha 25 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la empresa GRUPO SOTO GREEN HOUSE E.I.R.L., ascendente a S/. 5,544.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 soles), correspondiente al Contrato N.º 003-2024-EPS BARRANCA S.A., derivado del "Servicio de toma de lectura de medidores de agua para consumo humano en las conexiones domiciliarias de las localidades de Barranca y Supe" correspondiente al mes de octubre de 2024, por los considerandos expuestos

ARTICULO TERCERO. - REMITIR el expediente materia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y prevea acciones para evitar el riesgo de futuras acciones judiciales por parte de los contratistas.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR a la Oficina de Recursos Humanos copia de la presente Resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y a las Áreas inherentes de la Empresa, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ING JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
